

REGLAMENTO

COMITÉ DE INVERSIONES E INVERSIONES Y RIESGO

NATURALEZA DE LAS INVERSIONES

ARTICULO 1:

Objetivo General: todas las inversiones que realice ASAMTEC procurarán incrementar el valor real de los recursos, buscando las mejores condiciones de mercado orientadas bajo los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez, en aras de la transparencia financiera en las inversiones, mediante la aplicación periódica de indicadores de gestión (anexo 1) que contribuyan a medir el desempeño de lo realizado.

Nuestro perfil de inversionista se establece como **Sofisticado, Ligeramente Moderado al Riesgo** (anexo 2)

Objetivos específicos

- a) Lograr el rendimiento máximo de los fondos bajo estrictas condiciones de seguridad, confiabilidad, fiscalización y control, respetando la diversificación establecida en este reglamento.
- b) Invertir efectiva y oportunamente los recursos financieros, en función del interés general y sin comprometer la liquidez requerida para atender en forma normal las obligaciones de la Asociación.
- c) Realizar las inversiones, única y estrictamente con base en información técnica, veraz y oportuna (ver artículo 3).
- d) Invertir los recursos en títulos valores e instrumentos bursátiles públicos y/o privados, así como en otros negocios de absoluta confiabilidad, seguridad y rendimiento, con el debido respaldo y sus correspondientes garantías, siguiendo lo establecido en este cuerpo de normas.
- e) Mantener controles internos por medio de los cuales se logre una vigilancia óptima
- f) Establecer los orígenes de los recursos del portafolio de inversiones.

CONFORMACION Y FUNCIONES DEL COMITE DE INVERSIONES E INVERSIONES Y RIESGO

ARTICULO 2 : La Junta Directiva nombrará un Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo, el cual estará integrado por el Presidente o el Vicepresidente, el Tesorero (quien actuará como

coordinador), los dos Fiscales, y el Administrador (o Gerente), todos los miembros del comité tienen voz y voto en caso de empate el Presidente o el Vicepresidente tendrá doble voto.

El Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo está facultado para invitar a las reuniones si lo considera conveniente a asesores financieros con el fin de apoyar las decisiones de inversiones.

ARTICULO 3 : El Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar evaluaciones periódicas sobre la aplicación correcta y oportuna de los parámetros establecidos en este reglamento.
- b) Determinar los requerimientos de información para un correcto análisis financiero de las inversiones, para ello se buscarán fuentes de información actualizada de la economía nacional e internacional.
- c) Recomendar modificaciones de las políticas de inversión establecidas.
- d) Planificar con base en los flujos de caja el desembolso para la realización de las inversiones una vez definidas y autorizadas.
- e) Toda inversión que cumpla con lo establecido en este Reglamento no requerirá la aprobación de la Junta Directiva, basta con la autorización de la mayoría de los miembros del Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo.
- f) Realizar liquidaciones de inversiones según las necesidades de la asociación.
- g) Estudiar las inclusiones y exclusiones de entidades financieras con las cuales se trabajará, para lo cual deberá observar:

En el caso de las inclusiones:

- Volumen de operaciones que realiza.
- Años de experiencia en el mercado.
- Nivel de apalancamiento que posea.
- Si tiene exclusividad en ciertos productos o servicios.
- Monto del capital social.
- Que esté bajo la supervisión de las entidades regulatorias del país en que se vaya a efectuar la inversión.

Para excluir a una entidad financiera se tomará en cuenta:

- Calidad del servicio que brinda.
- Niveles de rentabilidad históricos que ha presentado a la Asociación.
- Otros indicadores o eventos que sean valorados por el Comité de Inversiones.

ARTICULO 4 : El Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo podrá ser convocado en cualquier momento por el Tesorero cuando éste considere pertinente; atendiendo los intereses de la asociación y considerando las oportunidades que se presenten en el mercado financiero.

ARTICULO 5 : En cada reunión del Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo el Tesorero confeccionará una minuta anotando las decisiones aprobadas por al menos tres de los miembros que componen el comité.

Estas minutas serán enviadas a la Junta Directiva a través del Secretario.

ARTICULO 6: El coordinador del Comité de inversiones e Inversiones y Riesgo deberá presentar mensualmente un informe previamente aprobado por este órgano a la Junta Directiva con el detalle de la compra y venta de títulos y la justificación respectiva.

Este informe incluirá los siguientes datos:

- a) Tipo de título valor y su número.
- b) Los montos del principal de la inversión y los intereses generados.
- c) Fechas de emisión y de vencimiento.
- d) El plazo de la inversión.
- e) Tasa de interés.
- f) Tipo de moneda.
- g) Nombre de la Institución emisora.
- h) Puesto de Bolsa utilizado.

ARTICULO 7: Cuando surjan nuevos instrumentos en el mercado que sean de interés para la asociación, el Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo preparará un informe con las

características y ventajas del instrumento para ser aprobado por la Junta Directiva. El límite máximo de inversión en estos valores será igualmente definido por la Junta Directiva respetando los porcentajes establecidos en

el inciso d del artículo 9 de este reglamento.

ARTICULO 8: Este Comité deberá velar porque se guarde la debida diversificación de las inversiones, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- a. Tipo de título
- b. Emisor
- c. Plazo
- d. Puesto de bolsa o sociedad de fondo de inversión que gestiona la intermediación
- e. Moneda
- f. Mercado local o exterior

DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y SUS USOS.

ARTICULO 9: Los orígenes de los recursos disponibles para inversiones provendrán de las siguientes fuentes: a) Aporte Patronal, b) Ahorro Personal, c) Ahorro Navideño, d) Ahorro Voluntario, e) Excedentes Capitalizados, f) Aporte Patronal en Custodia y g) Excedentes del periodo, estos se utilizarán de la siguiente manera:

- a) Como Capital de Trabajo se estable un monto mínimo permanente de €35,000,000.00, el cual debe estar a disposición de la administración de la asociación en la cuenta corriente principal del Banco Davivienda.
- b) En préstamos a asociados siempre y cuando cumplan con el Reglamento de Crédito vigente.
- c) Hasta un 15% en los proyectos de Inversiones Inmobiliarias que desarrolla Asamtec para la venta, si por alguna razón no se tiene un proyecto inmobiliario ejecutándose, el dinero destinado para esta actividad deberá ser invertido a la vista, así como cualquier diferencia entre el porcentaje establecido y el valor del proyecto en curso.
- d) Hasta un 5% para nuevas líneas de negocios aprobadas

SOLICITUD Y RECEPCION DE PROPUESTAS PARA LINEAS DE NEGOCIOS

Ya sean las consideradas en el Plan Estratégico vigente, o cualquier otra que sea recomendada por un socio, por el Comité de Inversiones, la administración o la Junta Directiva, se debe llenar el formulario “Yo Propongo “, el cual se solicita en la oficina de Servicio al Cliente y debe ser entregado a la Administración de la Asociación toda vez que cumpla los requisitos.

ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA NUEVAS LINEAS DE NEGOCIOS

Corresponde a la Administración de la Asociación y al Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo el estudio preliminar de las solicitudes recibidas esto con el fin de determinar el monto de la inversión.

La Administración en conjunto con el Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo valorarán las solicitudes recibidas y serán consideradas solo aquellas que tengan viabilidad y que cumplan con los principios y valores establecidos por nuestra Asociación, a estas la administración les realizará un estudio mediante un Flujo de Ingresos y Egresos estimado para medir la rentabilidad de la propuesta para un período de 1 año, este estudio debe estar soportado por la documentación sobre el costo de los equipos e insumos.

Cuando la línea de negocio propuesta, vaya dirigida a una relación con terceros, se deberá realizar un estudio de mercadeo, contratando a un profesional respectivo, la solicitud de contratación del profesional deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Una vez finalizada esta etapa, la Administración deberá entregar al Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo, las solicitudes con sus respectivos estudios, para que este ente valore y emita una recomendación a la Junta Directiva para su aprobación de aquellas propuestas que puedan generar rentabilidad.

Con respecto a las solicitudes que no son consideradas viables serán archivadas y el Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo, comunicará al asociado y a la Junta Directiva, de forma escrita las razones por las cuales estas solicitudes no se tomaron en cuenta.

SEGUIMIENTO A LAS LINEAS DE NEGOCIOS

Toda línea de negocio aprobada y que entra en funcionamiento, debe ser supervisada por la Administración, los resultados mensuales deben ser informados a la Junta Directiva.

Si una línea de negocio no está generando los resultados esperados, el Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo analizará la situación y dará a conocer una propuesta a la Junta Directiva, para definir si dicha línea de negocio se elimina o si se realizan cambios para mejorar los resultados operativos.

- e) En valores negociables en el mercado bursátil costarricense hasta un 100% de los recursos disponibles toda vez que se le ha dado prioridad a los puntos a, b y c de este artículo. Dichos valores deberán estar diversificados por moneda en colones hasta un 80% y dólares hasta un 20% y por emisor en banca pública hasta un 50%, banca privada hasta un 40% y otros hasta un 10%. *(ver anexo 3)*

En cumplimiento de artículo 117 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, se deben realizar inversiones con el BCCR del 15% sobre el total del Ahorro Obrero, Ahorro Navideño y Ahorro Voluntario esto como Reserva de Liquidez.

En cuanto a los plazos de las inversiones no deberán exceder de 1 año excepto cuando se trate de inversiones en banca pública y a un plazo máximo de 5 años.

ARTICULO 10: El Administrador de la Asociación queda facultado para colocar de oficio Certificados de Inversión a Plazo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a- Que se cumpla con el Inciso c del Artículo 9.
- b- Que se invierta en banca pública.
- c- Que se invierta en moneda local (colones).
- d- Que se cumpla con el Artículo 16.
- e- Que la entidad financiera haya sido previamente aprobada por este comité.
- f- Que se invierta a un plazo máximo de seis meses
- g- Que los fondos a invertir provengan de lo establecido en el Artículo 10, y los mismos no podrán exceder de 50,000,000.00 de colones.

Cumpliendo estas condiciones podrá proceder sin esperar la autorización de la Junta Directiva ni del Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo, solamente enviara un correo informando a los miembros del Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo ese mismo día de la transacción realizada.

ARTICULO 11: La determinación del efectivo disponible para ser invertido, se calculará tomando el saldo de la cuenta corriente menos el monto establecido en el artículo 9 de este reglamento, como Capital de Trabajo.

El dato del efectivo disponible para inversiones deberá ser reportado por la administración semanalmente al Tesorero para que este proceda con la convocatoria del Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo según su criterio.

ARTICULO 12 : El Comité de Inversiones e Inversiones y Riesgo queda facultado para aprobar la liquidación de títulos valores antes de su vencimiento en el caso de requerirse fondos por parte de la Administración de la Asociación para cubrir obligaciones ante asociados o terceros en caso de no contar con la suficiente liquidez.

CONTROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 13 : El Contador será el responsable de llevar un auxiliar detallado de todas las Inversiones realizadas.

ARTICULO 14: Debe existir por escrito el procedimiento de registro y control de las inversiones.

ARTICULO 15: Cuanto se tengan títulos de forma física por inversiones realizadas, la custodia de estos deberá mantenerse con alguna empresa reconocida que se dedique a la custodia de valores.

ARTICULO 16: Las inversiones sólo podrán realizarse a través de órdenes escritas de acuerdo al requerimiento de la institución con la que se decida realizar la inversión, detallando el monto, plazo y tipo de título valor a invertir y con las firmas mancomunadas.

ARTÍCULO 17. Los títulos valores en dónde se invierta deberán contar con una clasificación de alguna de las empresas clasificadoras de riesgos –nacionales o internacionales- siempre que cumplan con algunas de las siguientes características:

- 1.- Instrumentos con una capacidad muy fuerte de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, que rara vez se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o a la economía en general.
- 2.- Instrumentos con una capacidad buena de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero susceptible a ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o a la economía en general.

PUESTOS DE BOLSA, SOCIEDADES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y BANCOS.

ARTICULO 18: La Junta Directiva determinará la cantidad de puestos de bolsa y sociedades de fondos de inversión que fungirán como intermediarios financieros, una vez analizados por el Comité de Inversiones.

Para todos los casos se deberá firmar el respectivo contrato de intermediación. Para todos los efectos se considera este Reglamento como parte integral de los contratos que se suscriban con los Puestos de Bolsa.

ARTÍCULO 19 : Los Puestos de Bolsa y las Sociedades de Fondos de Inversión con los cuales suscriba contrato la Asociación, deberán cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo No.58 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, No.7732 del 17 de diciembre de 1997. Estas entidades financieras deben estar debidamente autorizadas por el ente respectivo dependiendo de su área. En el caso de los bancos estas entidades deben cumplir con la normativa que establece la Superintendencia General de Entidades Financieras, para los puestos de bolsa y sociedades de fondos de inversión la que dicte la Superintendencia de Valores y la Bolsa Nacional de Valores, según los respectivos reglamentos.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Samtec Interconnect Assembly SIA Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta en el acta # 372 del día 01-08-2018.

ANEXO 1

DEFINICIONES

Las inversiones que efectúe ASAMTEC se registrarán por las siguientes definiciones:

- a. Activos financieros: son instrumentos que conllevan la obligación que una parte asume con otra y al mismo tiempo representan un activo para el tenedor y un pasivo o patrimonio para el emisor.
- b. Títulos de renta fija: son instrumentos que generan como interés una cantidad definida por período. Representan una obligación para el emisor y para el poseedor la parte alícuota de un préstamo otorgado a la entidad que los emite.

- c. Títulos de renta variable: son instrumentos que generan un rendimiento que varía con los resultados de su emisor o de acuerdo con las variaciones en un parámetro definido en la emisión (tasa básica, tasa LIBOR, etc.), para los títulos de deuda, por lo que el ahorrante no tiene certeza sobre el monto de la futura retribución de su inversión.
- d. Depósito a Plazo: son títulos representativos de captaciones de instituciones financieras debidamente reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) que prometen el pago de una cantidad dada, en una fecha especificada, más el monto correspondiente a intereses.
- e. Certificado de Inversión (C.I.): es un título valor librado por un banco o empresa con promesa de pago futura al inversor junto con los intereses.
- f. Aceptación bancaria: es un título valor librado por una empresa a favor de un tercero y que tiene garantía general de la empresa libradora y de un banco avalista.
- g. Anotación en cuenta: se refiere a la modalidad de inversión que se lleva mediante un registro electrónico, sin que medie la existencia física del activo financiero.
- h. Certificados de Inversión Hipotecaria: es un título de deuda emitido por los bancos comerciales y las mutuales, que cuentan con garantía hipotecaria.
- i. Certificados de Participación Hipotecaria: se emiten contra un derecho hipotecario individualizado o con la garantía de la cartera hipotecaria del emisor, en forma nominativa y representan para su propietario los mismos derechos que le corresponden al acreedor hipotecario de los créditos que garantizan.
- j. Operaciones en Recompra: Se entiende por mecanismo de recompra aquellas operaciones mediante las cuales las partes contratantes acuerdan la compraventa de títulos valores, y su retro compra, al vencimiento de un plazo y un precio convenidos.

Las mismas se concretan mediante la celebración simultánea de dos operaciones de bolsa, siendo la primera operación, generalmente con condición de pago a hoy y la segunda con condición de pago a plazo.

k. Operaciones Apalancadas. Las operaciones de apalancamiento son operaciones utilizadas por los diferentes inversionistas del sector financiero costarricense a través de la Bolsa Nacional de Valores, utilizando para ello un puesto de bolsa para la realización de las mismas.

Con un sistema de apalancamiento se trata de incrementar el rendimiento de la cartera que posee el inversionista, así como la cartera en su totalidad.

Se debe recordar que la utilización de apalancamiento para la compra de activos en una empresa, favorece el rendimiento total de la empresa, utilizando sistemas que sean seguros y a la vez rentables. Esta rentabilidad se obtiene comprando títulos con convenientes rendimientos, con flujos intermedios y a la vez utilizando mecanismos de financiamiento con costos menores al rendimiento total de la inversión.

METODO DE APALANCAMIENTO

a. El inversionista aporta una cantidad en efectivo, entre un 5% a un 20% (porcentaje exigido por la Bolsa Nacional de Valores) la cual es utilizada como base de compra o garantía de las operaciones que sirven de apalancamiento.

b. Se realiza la compra de los títulos, que tienen una rentabilidad mayor al costo del financiamiento, y que pertenecen en su totalidad al inversionista. Obteniendo todos los beneficios que éstos puedan otorgarle como lo son el rendimiento por la totalidad de la inversión, los flujos intermedios de los intereses y las ganancias de capital que puedan brindarle a causa de una posible venta de los mismos a un precio mayor al

adquirido. En caso contrario a estas condiciones el inversionista también debe responder como propietario de los títulos.

c. Para cubrir el monto del pago total de la compra se utilizan recompras para el financiamiento, procurando que los vencimientos coincidan con los vencimientos de los cupones de los títulos para ocuparlos en la amortización de la deuda si así fuera el caso.

d. Debido a que el monto requerido para el pago de los títulos no es posible obtenerlo en la totalidad con las recompras, ya que solo se puede levantar -como máximo- el 80% de los mismos, es que se utiliza el porcentaje adicional que es aportado en efectivo por el inversionista.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS OPERACIONES APALANCADAS

a. Para cada operación apalancada EL PUESTO DE BOLSA remitirá a ASAMTEC una nota con el detalle de la misma para su correspondiente evaluación.

b. Una vez aprobada la operación, ASAMTEC remitirá a EL PUESTO DE BOLSA la boleta de autorización respectiva. En todo caso, esta boleta deberá firmarse mancomunadamente, según las boletas de firmas en poder del Puesto de Bolsa.

c. En caso de presentarse dificultades de liquidez en el financiamiento de la operación EL PUESTO DE BOLSA comunicará por escrito a ASAMTEC de esta situación con el fin de tomar oportunamente las decisiones pertinentes.

d. Los títulos NO podrán ser vendidos si el precio de mercado es inferior al precio de adquisición de estos. De ser necesaria la venta, por beneficiar los intereses de ASAMTEC, el puesto deberá verificar que la operación se realiza mediante acuerdo de la Junta

Directiva de ASAMTEC

e. En el caso de que ASAMTEC no aporte el complemento de la garantía indicada en la cláusula quinta del contrato, EL PUESTO DE BOLSA deberá remitir una nota a la Asociación de previo a utilizar cualesquiera otros fondos y valores propiedad de ASAMTEC.

Además, se debe agregar que los Puestos de Bolsa deberán realizar débitos y créditos, solo en las cuentas de ASAMTEC, quedando prohibido el abono a cuentas a terceros.

ANEXO 2

SGV-A-141 INSTRUCCIONES SOBRE EL PERFIL DEL INVERSIONISTA¹

CONSIDERANDO

- I. El artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores establece que una de las funciones de la Superintendencia General de Valores es la protección de los inversionistas.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso j) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, le corresponde al Superintendente adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, supervisión y fiscalización atribuidas legalmente a la Superintendencia.
- III. El artículo 13 del Reglamento sobre Oferta Pública establece los lineamientos generales para el perfil del inversionista sofisticado, para lo que es necesario establecer regulación específica en ese sentido.

¹ Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las nueve horas del veinticuatro de diciembre del dos mil siete.

- IV. El inciso d) del artículo 56 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores establece como una actividad de los puestos de bolsa, la asesoría a los inversionistas en materia de inversiones y operaciones bursátiles.
- V. El artículo 58, inciso a), de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, establece que los puestos de bolsa están obligados a *“Cumplir las disposiciones de esta ley y sus reglamentos y acatar los Acuerdos de la Superintendencia”*.
- VI. El artículo 99 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, establece que la Superintendencia tiene plena competencia para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las entidades comercializadoras, dentro de las que se encuentra el respeto al perfil del inversionista que se establezca.
- VII. El artículo 100 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, establece como parte de la responsabilidad de las juntas directivas de las sociedades administradoras de fondos de inversión, la aprobación de políticas y procedimientos de ventas y mercadeo, que incluye la identificación del perfil del inversionista.
- VIII. Como buena práctica internacional las entidades deben actuar con

cuidado y diligencia en las operaciones, realizándolas según las instrucciones estrictas de sus inversionistas o, en su defecto, en los mejores términos, de Acuerdo con la normativa del mercado.
- IX. Estas disposiciones deben aplicarse en forma adicional a las que solicite la Ley No. 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas.

Por tanto, acuerda

SGV-A-141. INSTRUCCIONES SOBRE EL PERFIL DEL INVERSIONISTA

Artículo 1. Alcance

Estas instrucciones establecen los elementos mínimos que deben considerar los puestos de bolsa, las sociedades administradoras de fondos de inversión y demás entidades comercializadoras de fondos de inversión, llamadas en adelante entidades, para efectuar una indagación razonable de sus inversionistas, con el fin de ofrecerles productos y servicios que se ajusten a su perfil.

Para efectos de este Acuerdo, el perfil del inversionista se define como el conjunto de características del inversionista, que son relevantes para la toma de sus decisiones de inversión.

Este Acuerdo no aplica a los inversionistas institucionales definidos en el artículo 13 del Reglamento sobre oferta pública de valores.

Las bolsas de valores deben reglamentar la elaboración del perfil de inversionista para los inversionistas de los puestos de bolsa, considerando como mínimo lo establecido en este Acuerdo.

Artículo 2. Inversionistas que deben contar con un perfil

Los inversionistas que deben contar con la identificación de su perfil en forma previa a la realización de inversiones son:

- a. Inversionistas de las entidades que comercializan fondos de inversión
- b. Inversionistas de puestos de bolsa

Artículo 3. Criterios para aplicar el perfil de inversionista

La información mínima que debe contener el perfil del inversionista es:

- a. Objetivos de inversión
- b. Actitud hacia el riesgo

- c. Experiencia en inversiones
- d. Cualquier otro elemento que el inversionista manifieste y sea relevante para la toma de decisiones de inversión

Para la información relativa a la identificación del inversionista, las entidades pueden referirse a la información obtenida por medio de la política conocida a su cliente.

En el caso de personas jurídicas, el perfil debe corresponder a la organización y estar firmado por el representante legal de ésta.

Artículo 4. Políticas y procedimientos

Las entidades deben establecer políticas y procedimientos que detallen el cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo, considerando al menos:

- a. Una política de inversión para cada categoría de perfil de inversionista que la entidad defina.
- b. Una política de actualización del perfil para inversionistas activos, que considere la actualización del perfil al menos cada 5 años. Antes de este plazo, es responsabilidad del inversionista comunicar a la entidad cualquier información que pueda modificar su perfil como inversionista.
- c. Una política de capacitación a los funcionarios responsables de la elaboración y aplicación de los perfiles de inversionista

Las políticas y procedimientos deben revisarse al menos cada dos años con el fin de adecuarlas a las características del mercado. Las políticas deben ser aprobadas por la junta directiva de la entidad.

La definición de las políticas y procedimientos se puede establecer a nivel corporativo siempre que cumplan al menos con lo establecido en este Acuerdo y la información esté a disposición de la Superintendencia General de Valores.

Artículo 5. Excepción a la aplicación del perfil del inversionista y a las políticas de inversión acordes al perfil del inversionista

Únicamente si el inversionista lo solicita de forma expresa, la entidad puede dejar de realizar el perfil de inversionista o efectuar operaciones con productos que no correspondan a la política de inversión definida para su perfil. Para ello, el inversionista debe firmar un documento cada vez que solicita invertir en un producto con características y riesgos asociados diferentes. Este documento como mínimo debe indicar expresamente lo siguiente:

- a. Que solicitó que no se le aplique el perfil o que acepta que el producto en el que va a invertir no corresponde a la política de inversión acorde a su perfil de inversionista
- b. Que solicitó el producto
- c. Que comprende y acepta las características y riesgos del producto
- d. Que no requiere la asesoría o recomendaciones de la entidad o de sus funcionarios para invertir en ese producto
- e. Una advertencia al inversionista de los principales riesgos y características del producto. En caso de fondos de inversión, este inciso se cumple con la entrega del prospecto o su resumen

Artículo 6. Identificación de inversionistas sofisticados

De conformidad con la definición establecida en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, las entidades deben establecer los mecanismos necesarios para obtener y conservar la documentación que demuestre que un inversionista es sofisticado. En caso que el inversionista argumente que tiene la capacidad para asumir los riesgos que representa la inversión en valores para el perfil de sofisticado indicada en dicho Reglamento, además de la información que la entidad le solicite, debe manifestar expresamente que cumple al menos con los siguientes criterios:

- a. Tiene conocimiento y experiencia sobre los mercados en los que va a invertir
- b. Es capaz de valorar los riesgos y resultados de su inversión.
- c. Es financieramente capaz de asumir los riesgos de la inversión.

Esta manifestación expresa debe además incluir las justificaciones respectivas de porque el inversionista considera que cumple con los criterios citados.

Todo inversionista sofisticado debe manifestar expresamente que es capaz de

Protegerse a sí mismo y por tanto la entidad al momento de la inversión, sólo está obligada a proporcionar la información sobre los riesgos y restricciones de la inversión que solicita.

Artículo 7. Documentación

Las entidades deben conservar la documentación indicada en este Acuerdo por un periodo mínimo de 5 años; ésta se puede administrar en un único expediente corporativo y debe estar a disposición de la Superintendencia General de Valores.

Además, la documentación debe contener la fecha de preparación o actualización, así como el nombre y firma del funcionario responsable de su elaboración y los del inversionista.

Artículo 8. Vigencia

Este Acuerdo rige a partir de su publicación.

■ **Transitorio I**

Las bolsas de valores cuentan con un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, para remitir a la Superintendencia el Reglamento mencionado en el artículo 1 de este Acuerdo.

■ **Transitorio II**

A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, las entidades cuentan con los siguientes plazos para adaptarse a lo aquí establecido:

Seis meses: Contar con las políticas y procedimientos según lo indicado en el artículo 4.

Nueve meses: Aplicar lo establecido en este Acuerdo a los inversionistas nuevos e iniciar el proceso de elaboración del perfil a los inversionistas activos. Para efectos del proceso de elaboración del perfil a los inversionistas activos, las entidades deben presentar a esta Superintendencia para su valoración y aprobación, un cronograma con el detalle de actividades y plazos requeridos para finalizar este proceso.

ANEXO 3

Clasificadoras de Riesgo

La decisión de invertir involucra elegir entre una gama amplia de posibilidades con el fin de escoger la que se ajuste mejor a las necesidades particulares de cada inversionista, según sea su disposición a tomar riesgo, sus requerimientos de rentabilidad y liquidez. Atendiendo a este fin, han surgido empresas dedicadas a la calificación de riesgo de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sumándose como un elemento más de apoyo en la toma de decisiones del inversionista.

Una calificación de riesgo es una opinión acerca del riesgo y capacidad de un emisor de un valor, de cumplir su obligación de pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados. Para ello, las empresas clasificadoras disponen de información actualizada sobre el emisor, el sector económico al que pertenece y la economía en general, las categorías en que se clasifican las emisiones son las siguientes:

Categoría	Instrumentos a los que corresponde:
AA	Instrumentos con una capacidad muy fuerte de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, que rara vez se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a qué éste pertenece o en la economía general

A	Instrumentos con una capacidad buena de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero susceptible a ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía en general
B	Instrumentos que actualmente cuentan con una adecuada capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero esta clasificación tienen una mayor probabilidad de ser afectada por eventuales cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o bien en la economía en general
C	Instrumentos con una incierta capacidad de pago y los intereses por cobrar con una alta probabilidad de retardo en los pagos o pérdida de los intereses y el capital. Esta clasificación corresponde a una categoría de carácter especulativo
D	Instrumentos que tengan suspendidos el pago de los intereses y/o el principal, en los términos y plazos pactados
E	Instrumentos cuyo emisor no presenta información válida y representativa para el período mínimo exigido y además no gozan de garantías suficientes

Fuente: Bolsa Nacional de Valores.

INSTRUMENTOS NEGOCIADOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS

Los valores son instrumentos a través de los cuales se faculta a su poseedor legítimo de éste, para el ejercicio y transmisión de un derecho autónomo que se encuentra expreso en la literalidad del mismo. Así son valores las acciones, bonos y otros títulos de crédito que se emiten en serie o masa, y que son objeto de oferta pública o de intermediación.

En los mercados organizados generalmente las emisiones son estandarizadas, las cuales son un conjunto de valores correspondientes a un mismo emisor, en la cual todos los títulos que la conforman tienen idénticas características (fecha de pago de cupones y del principal prefijado, tasa de interés, etc.).

La estandarización permite solucionar dos limitaciones que caracterizan el mercado de valores en nuestro país, y que se originan en el hecho de que las emisiones ofrecidas no presentan igualdad en las características relevantes (tasa de interés, fecha de vencimiento, y monto), lo que genera que se den problemas de poca liquidez de valores y la ausencia de un precio de mercado.

Algunas de las ventajas que implica la estandarización son las siguientes:

- Permite una mejor formación de precios.
- Mayor liquidez en el mercado secundario.
- Reducción de costos administrativos.
- Mayor planificación de los vencimientos.
- Creación de una masa de valores.

A continuación se describe una serie de distintos tipos de valores negociados en el mercado bursátil costarricense:

Macro título	Título representativo de una emisión de valores. Puede ser fragmentada en cada uno de los valores que representa y la transferencia de las titularidades se hace mediante traspaso de cuenta a cuenta en los asientos contables correspondientes, a través de una central de valores.
Título de Renta Fija	Es un instrumento en el cual la rentabilidad que obtiene el inversionista por sus recursos es fija y se encuentra establecida desde el momento de la negociación, tal y como sucede con la mayoría de los certificados de depósito y los bonos.
Título de Renta Variable	Es aquel título en los que la rentabilidad esperada es incierta, pues depende de los resultados financieros de una empresa o se afecta según se modifiquen las condiciones del mercado. El ejemplo típico de este tipo de títulos está representado por las acciones.
Título cero cupón	Es un Título que no incorpora el pago de intereses mediante cupones periódicos, sino que su rendimiento se produce en la

	compra por descuento (el inversionista paga un valor menor que el valor facial del título).
Acciones comunes	Son acciones que otorgan iguales derechos a sus poseedores, entre ellos tener voz y voto en las asambleas de accionistas y recibir dividendos cuando los hubiera. El tipo de rendimiento que otorgan es variable, ya que dependen del monto aprobado de pago de dividendos que acuerde cada empresa y de la variación en su precio a lo largo del tiempo.
Acciones preferentes	Acciones preferentes o privilegiadas son las que por su origen, ejercicio o utilidades son diferentes de las acciones comunes. Generalmente, dicha diferencia se da en cuanto a dividendos o voto, lo cual se determina en cada acuerdo de emisión, garantizan a sus poseedores un dividendo anual mínimo o algún otro tipo de preferencia, la cual puede versar sobre beneficios, el activo social, las utilidades o cualquier otro aspecto de la actividad social.

Fuente: Bolsa Nacional de Valores.

Valores negociados en la Bolsa Nacional de Valores

En la Bolsa Nacional de Valores se negocian aquellos valores que hayan recibido la autorización para realizar oferta pública por parte de la Superintendencia General de Valores (Sugeval) y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Adicionalmente, la Bolsa de Valores tiene potestad de autorizar la negociación de valores no inscritos en el Registro, siempre y cuando se cumplan las obligaciones reglamentarias (sobre todo en materia de información) que, para tales efectos, dicte la Superintendencia.

Algunos de los principales valores que se negocian en el mercado de valores costarricense son los siguientes:

Títulos emitidos por el Sector Público

Títulos de Propiedad	Valores en colones emitidos por el Banco Central de Costa Rica. Se subastan, en forma conjunta, con los Bonos de Estabilización Monetaria del Banco Central de Costa Rica, los martes de cada semana o el día hábil siguiente. Se emiten por series; cada serie tiene una única fecha de vencimiento por plazo para grupos de cuatro o cinco subastas. Los plazos de captación son de uno, tres, seis y doce meses. El monto mínimo de cada oferta es de 250 mil colones. Los nominales son de 50 mil colones y se negocian en múltiplos de ese monto. Se emite únicamente un macrotítulo por plazo y por tasa de descuento, custodiado por la central de valores. En todos los casos se emiten títulos cero cupones. Sus intereses están sujetos al 8% de retención del Impuesto sobre la Renta.
Títulos de Propiedad en dólares (TP\$A)	Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda, que se colocan a través de una subasta semanal. Los plazos de captación son de seis y nueve meses; y de uno, dos, tres, cinco y quince años. Se ofrecen por montos mínimos de \$5.000. Son de periodicidad trimestral (4 pagos de intereses al año). Su rendimiento consiste en la tasa Libor semestral para el día hábil inmediato anterior al inicio del respectivo trimestre más un margen de referencia previamente definido por la Tesorería Nacional, según el plazo. Los intereses generados están exentos del impuesto de renta.
Títulos Tasa Básica	Valores en colones emitidos por el Ministerio de Hacienda, con tasa de

	<p>interés ajustable que se colocan a través de subastas semanales. Se pueden adquirir a plazos de dos, tres, cuatro, cinco, diez y quince años, con denominaciones mínimas de un millón de colones. Son de periodicidad semestral y su rendimiento consiste en el promedio de las Tasas Pasivas a seis meses en colones de los bancos comerciales y entidades financieras (excluyendo el Departamento Hipotecario), y de las tasas de la subasta conjunta a seis meses vigentes al inicio de cada trimestre que comprende el cupón, más un margen de referencia previamente definido por la Tesorería Nacional, según el plazo. Los intereses generados están sujetos al 8% del impuesto de renta.</p>
<p>Bonos de Estabilización Monetaria (BEM)</p>	<p>Valores en colones emitidos por el Banco Central de Costa Rica, con el fin de administrar la Política Monetaria. Se subastan, en forma conjunta con los Títulos de Propiedad de Bonos de Deuda Interna del Ministerio de Hacienda, los martes de cada semana o el día hábil siguiente. Se emiten por series; cada serie tiene una única fecha de vencimiento por plazo para grupos de cuatro o cinco subastas. Los plazos de captación son de uno, tres, seis y doce meses. El monto mínimo de cada oferta es de 250 mil colones. Los nominales son de 50 mil colones y se negocian en múltiplos de ese monto. Se emite únicamente un macro título por plazo y por tasa de descuento custodiado por la central de valores. En todos los casos se emiten títulos cero cupones. Los intereses están sujetos al 8% de retención del Impuesto sobre la Renta.</p>

Bonos Deuda Externa Serie A y B	Valores en dólares emitidos por el Banco Central de Costa Rica, como resultado de la compra de su deuda externa efectuada en 1990. Los de serie A tienen garantía de pago del Banco Central mientras que los de la serie B no están avalados.
Certificados de Abono Tributario (CAT)	Valores en moneda nacional y al portador emitidos por el Banco Central de Costa Rica, para fomentar las exportaciones no tradicionales. Su objetivo es que el tenedor los aplique para el pago de impuestos, directos o indirectos, luego de 18 meses de su emisión. No pagan impuestos ni devengan intereses. De acuerdo a la Ley de Incentivos a las Exportaciones este beneficio quedó eliminado a partir del 30 setiembre de 1999.
Títulos TUDES	Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda. Se ofrecen en dos modalidades: amortizables semestralmente y al vencimiento. Los intereses se pagan semestralmente. El principal y los intereses se cancelan en colones según el valor que tenga la Unidad de Desarrollo (UD).
Títulos Indexados	Valores en colones emitidos por el Ministerio de Hacienda, que reconocen un ajuste por la devaluación.
Títulos de Renta Real (TPR)	Valores emitidos en colones por el Ministerio de Hacienda. Pueden ser adquiridos en mercado primario únicamente por las entidades públicas sujetas a las disposiciones de la Autoridad Presupuestaria. Se ofrecen a plazos de 28, 56, 84, 168, 252, y 336 días por montos mínimos de un millón de colones. Los intereses se pagan cada 84 días y corresponden a la inflación del período que cubre cada

	cupón, calculadas con las Unidades de Desarrollo más un margen.
Títulos DOLEC	Valores emitidos contra la garantía de Bonos de Deuda Interna depositados en el Banco Central. Son títulos denominados en dólares estadounidenses y pagados en colones.

Fuente: Bolsa Nacional de Valores.

Títulos emitidos por Bancos Comerciales Estatales

Certificados de Depósito a plazo (CDP y CDP\$)	Valores en colones y en dólares emitidos por los bancos estatales. Los plazos, el valor nominal y la tasa de interés varían según las políticas de cada emisor; los intereses de los certificados en colones se les retienen el 8% de impuesto de renta, mientras que los de los valores en dólares están exentos de este gravamen.
Certificados de Inversión y Participación Hipotecaria (CIH y CPH)	Valores en colones emitidos por bancos estatales con el propósito de refinanciar programas de vivienda. Se pueden adquirir de uno a seis meses plazo. Los montos son definidos por cada institución. Tienen tasa de interés fija y se pagan en forma mensual, trimestral o semestral. A los intereses se les aplica el 8% de impuesto sobre la renta.

Fuente: Bolsa Nacional de Valores.

Títulos emitidos por el Sector Privado

Certificados de Inversión Inmobiliaria (CII)	Valores en colones y en dólares emitidos por las mutuales y las cooperativas. El monto mínimo, la tasa de interés y los plazos
--	--

	dependen de las políticas de captación de cada institución. Los intereses generados por estos certificados están exentos de impuestos.
Certificados de inversión	Valores de deuda en colones y en dólares que emiten las empresas privadas. Los plazos, el valor nominal y la tasa de interés varían según las políticas de cada emisor. Se llama papel comercial a los certificados de inversión a menos de 360 días y bonos a dichos certificados a más de 360 días. Mientras que a los intereses de los certificados en colones se les retiene el 8% de impuesto de renta, los de los certificados en dólares están exentos de este gravamen.
Certificados de inversión y participación hipotecaria (CIH y CPH)	Valores en colones emitidos por mutuales con el propósito de refinanciar programas de vivienda. Se pueden adquirir de uno a seis meses plazo. Los montos son definidos por cada institución. Tienen tasa de interés fija y se pagan en forma mensual, trimestral o semestral. A los intereses se les aplica el 8% de impuesto sobre la renta.
Acciones	Valor que representa la propiedad de su tenedor sobre una de las partes iguales en las que se divide el capital de una sociedad anónima. Confieren a su propietario la calidad de socio, y de acuerdo con la legislación costarricense deben ser nominativas y registradas en un libro de accionistas que debe ser llevado por el emisor o por el sistema de anotación en cuenta.

Fuente: Bolsa Nacional de Valores.

2. Bonos

Los bonos son instrumentos de deuda, valores emitidos por los gobiernos, empresas y entidades financieras con el objeto de obtener capital. Normalmente pagan un tipo de interés fijo, pagado por medio de cupones, tiene un valor de reembolso fijo, un valor nominal de emisión y, en el vencimiento, el inversionista recibe el pago del principal.

Bolsas internacionales

Estados Unidos	
Bolsa de Nueva York	El New York Stock Exchange (NYSE), conocido popularmente como Wall Street conserva la negociación por corros y las sesiones se desarrollan de lunes a viernes, de 9.30 a 16.00 horas (hora de Nueva York). El parque está compuesto por 17 corros (trading post) en los cuales se negocian las acciones. La liquidación se efectúa en D+3. El Dow Jones Industrial (conocido como Dow Jones) arrancó el 1 de octubre de 1928. Este índice, de referencia obligada a nivel internacional, está compuesto por los 30 valores con mayor liquidez del NYSE. Estos son generalmente, los más importantes de la industria estadounidense y, desde 1999, incluye también en su cálculo valores del NASDAQ. La capitalización del mercado a mayo de 2000 era de 16.700.000.000 dólares.
AMEX	El América Stock Exchange es el segundo mercado tradicional más grande de Estados Unidos, que ahora pertenece al NASDAQ. El índice compuesto del AMEX incluye más de 800 empresas que se cotizan en ese mercado. Ninguna acción se negocia en el NYSE y el AMEX al mismo tiempo.
NASDAQ	Mercado electrónico, pionero a nivel mundial en cotizar empresas con alto

	<p>potencial de crecimiento, ligadas a sectores tecnológicamente punteros. El NASDAQ nace en 1971 y actualmente es el mayor por volumen de negocio y número de empresas cotizadas. Las sesiones se desarrollan de lunes a viernes, de 9.00 a 16.00 horas (hora de Washington).</p>
Europa	
Bolsa de Londres	<p>Mercado londinense, tradicionalmente estaba dirigido por precios a través de creadores de mercado (Market maker), hasta la implantación del SETS (Stock Exchange Trading System) a finales del 1997, fecha a partir de la cual, se combina la negociación por precios con la dirigida por órdenes. Las sesiones se desarrollan de lunes a viernes, de 9.00 a 16.30 horas. Su principal indicador es el FTSE 100 con base en los 1000 puntos y arranque el 3 de enero de 1984. La capitalización del Mercado en abril de 2000 asciende a los 3.004.429 euros. Es importante tomar como dato de referencia la tasa Libor. Tasa Libor (London InterBank Offering Rate), es la base de la tasa de interés que se paga sobre depósitos entre bancos en el mercado de Eurodólares (depósitos a plazo en denominación dólar E.U.A.). Las modalidades más habituales son a 3 meses, 6 meses y 1 año. La tasa Libor fijada en el Wall Street Journal, es el promedio de las tasas fijadas por los cinco mayores bancos (Bank of América, Barclays, Bank of Tokyo, Deutsche Bank y Swiss Bank). Es la tasa de interés determinada día a día en el mercado interbancario en Londres, para los créditos y empréstitos internacionales de tipo fluctuante. Es usada para la actualización de la tasa de los préstamos que han sido contratados con tasa variable y en su mayoría con reajuste anual.</p>

Bolsa de París	El mercado francés se rige por un sistema continuo de negociación automatizada. La liquidación se efectúa en D+3. Las sesiones se desarrollan de lunes a viernes, con una etapa de apertura de 8.30-9.00 horas (donde se pueden introducir, modificar y cancelar órdenes pero no operaciones) y otra de contratación abierta de 9.00-17.30 horas (donde además, se pueden cruzar las operaciones). Las dos etapas de las sesiones bursátiles terminan con una subasta de cierre aleatorio de 30 segundos. El principal indicador es el CAC-40 cuyo arranque fue el 31 de diciembre de 1987 y con base en 1.000 puntos. La capitalización del mercado en abril de 2000 es de 1.602.093 euros.
Bolsa de Frankfurt	Las órdenes en el mercado alemán se contratan a través de un sistema de órdenes de negociación continua denominado XETRA. La liquidación se efectúa en D+2. Las sesiones se desarrollan de lunes a viernes, con una etapa de apertura de 8.30-9.00 horas (donde se pueden introducir, modificar y cancelar órdenes pero no operaciones) y otra de contratación abierta de 9.00-17.30 horas (donde además, se pueden cruzar las operaciones). Las dos etapas de las sesiones bursátiles terminan con una subasta de cierre aleatorio de 30 segundos. El principal indicador es el DAX-30 cuyo arranque fue el 31 de diciembre de 1987 y con base en 1.000 puntos. La capitalización del mercado en abril de 2000 se sitúa en los 1.655.797 euros.
Asia	
Bolsa de Tokio	La Bolsa de Tokio es la más importante de Japón y una de las más importantes del mundo por volumen de negocio. Es un mercado de referencia obligada para el estudio de los mercados asiáticos. Pese al gran volumen de sus transacciones

mantiene una parte de su negocio a través del sistema de "corros".

Índices bursátiles

Un índice es un número abstracto que se construye con distintos componentes para seguir la evolución de ellos en su conjunto. Dentro de este índice se pondera la participación de las partes en el mismo según distintos criterios. La "ponderación" significa el peso relativo de cada uno de sus componentes. En el caso del Merval argentino, es una cartera de activos teórica que se construye con el fin de monitorear la evolución del mercado.

Un índice accionario es un instrumento estadístico empleado para estudiar la evolución de los precios de las acciones en un mercado de valores. Un índice es, entonces, un portafolio ficticio compuesto de ciertos activos en determinadas cantidades, de manera tal que, al valuarse sus componentes según el precio de mercado en cada momento, el valor total de ese portafolio, o cartera teórica, es el numerito que vale el índice, o valor del índice.

Naturalmente existen muchos índices: los hay sobre diferentes tipos de activos, y sobre distintos mercados. Por ejemplo el Dow Jones y S&P500 del mercado de Estados Unidos, Nikkei de Japón, o el FTSE de Londres. Cada uno tiene su propia metodología de composición: el Dow Jones representa la variación de 30 compañías industriales de Estados Unidos, mientras que el S&P500 captura la evolución de las 500 mayores empresas del mercado accionario de EUA incluyendo 400 industriales, 20 del sector transporte, 40 de servicios, y 40 financieras.

En definitiva, todos los índices son portafolios teóricos que pretenden capturar con cierta representatividad la evolución de un mercado específico, o lo que es lo mismo, como "benchmark" de un tipo de activo en un determinado mercado. Su fama es producto de la representatividad que tienen sobre el comportamiento de las acciones. Los que reflejan más fielmente el comportamiento de cada acción suelen ser los más representativos. En este sentido a lo largo de los años, el famoso Dow Jones Industrial Average, propiedad del Wall Street Journal, es quien se lleva los mejores lauros.

Los índices más conocidos son de las bolsas del mundo como el NYSE, Nasdaq, Dow Jones, SP&500, Merval, Nikkei, que representan acciones. Otros índices representan bonos, como el EMBI de JP. Morgan (del famoso riesgo país) o los commodities con el CRB.

Principales índices bursátiles

Estados Unidos	
Dow Jones Industrials Average (DJIA)	Es un índice bursátil que representa la variación de 30 compañías industriales de Estados Unidos. Como cualquier otro, su objetivo es medir la variación promedio de un grupo de acciones para dar a los inversionistas una idea de la evolución de un cierto mercado o sector. En el caso particular del DJIA, se trata de las principales empresas estadounidenses (empresas grandes y conocidas). Es diferente a la mayoría de los índices en la medida en que sus integrantes son elegidos sin un criterio muy preciso y, además, el peso que se le asigna a cada acción tiene que ver con su precio (normalmente, el peso de una empresa dentro de un índice depende del valor de su capital). Así, en realidad es muy poco representativo de los mercados estadounidenses. Sin embargo, es muy seguido y citado porque es el índice bursátil más antiguo. Recientemente ha admitido a valores que cotizan en el Nasdaq.
S&P 500	Es el índice más seguido para tener una idea del desempeño general de las acciones estadounidenses. Este índice consiste de las acciones de 500 empresas que fueron seleccionadas por su tamaño, liquidez y representatividad por actividad económica, incluyendo 400 industriales, 20 del sector transporte, 40 de servicios y 40 financieras. Sólo se toman en cuenta empresas estadounidenses. Vale la pena destacar que el peso de cada acción dentro del índice corresponde a la proporción que representa el valor de mercado de la empresa dentro del total de las 500 empresas que conforman el

	<p>índice. El valor de mercado del capital es igual al precio por acción multiplicado por el número total de acciones.</p>
NASDAQ 100	<p>Conformado por las 100 corporaciones no financieras y con mayor valor de mercado que negocian sus acciones en el NASDAQ. La composición del índice se actualiza trimestralmente. Este índice es comúnmente utilizado como benchmark por los inversionistas posicionados fuertemente en empresas de alta tecnología. Al igual que el S&P 500, este índice responde a una fórmula de cálculo en base ponderada con el valor de capitalización de las empresas que lo conforman.</p>
Índices Composite	<p>Los índices AMEX Composite, NYSE Composite y NASDAQ Composite, engloban la totalidad de las empresas que se negocian en sus respectivos mercados. Vienen a ser índices representativos de movimiento accionario de los tres principales mercados bursátiles. El NASDAQ Composite es el índice representativo de la evolución del Nasdaq, el mercado electrónico americano de empresas ligadas al sector tecnológico y de baja capitalización. El índice se calcula con base 100 y arranca del 5 de febrero de 1971.</p>
Russell 1000, 2000 y 3000	<p>El 1000 es el índice de las 1000 corporaciones más grandes de EUA; el 2000 es el índice de las siguientes 2000 más grandes; el 3000 es el índice de las siguientes 3000 más grandes.</p>
Europa	
DJ STOXX	<p>Índice de referencia global de mercados europeos. Cuenta con 660 valores, seleccionados entre 16 países de la zona Euro, Reino Unido, Dinamarca, Suiza, Noruega, Grecia y Suecia. Se divide en 19</p>

	<p>índices sectoriales. Pondera por capitalización y tiene base en los 1000 puntos en el 31 de diciembre de 1991. Este índice se revisa cuatro veces al año, en marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>
DJ Euro STOXX	<p>Índice de referencia global en la zona Euro. Tiene 360 valores de los 11 países de la zona Euro. Pondera por capitalización y tiene base en los 1000 puntos en el 31 de diciembre de 1991. Este índice se revisa cuatro veces al año, en marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>
DJ STOXX 50	<p>Índice de referencia de los "blue chips" europeos (las empresas de mayor capitalización): 50 valores de 16 países. Es más representativo que el STOXX. Pondera por capitalización y tiene base en los 1000 puntos en el 31 de diciembre de 1991. Este índice se revisa cuatro veces al año, en marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>
DJ Euro STOXX 50	<p>Índice de referencia de los "blue chips" (las empresas de mayor capitalización) de la zona Euro. 50 valores de 11 países. Es más representativo que el Euro STOXX. Pondera por capitalización y tiene base en los 1000 puntos en el 31 de diciembre de 1991. Este índice se revisa cuatro veces al año, en marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>
FTSE 100	<p>Conocido como el Footsie, es el índice de referencia de la bolsa de Londres. Pondera por capitalización y recoge las 100 empresas con mayor capitalización negociadas en la Bolsa de Londres. El índice se calcula con base en los 1000 puntos en el 3 de enero de 1984.</p>
techMARK 100	<p>El FTSE techMARK 100 recoge las 100 mayores compañías cotizadas en el techMARK, mercado de la Bolsa de Londres donde cotizan las empresas</p>

	innovadoras y ligadas al sector tecnológico. Este índice pondera por capitalización. Se calcula con base en los 2000 puntos desde el 18 de octubre de 1999.
CAC 40	El CAC 40 es un índice de referencia de la bolsa de París. Recoge a las 40 empresas con mayor capitalización cotizadas en la Bolsa de París. El índice sirve de subyacente para los futuros y las opciones contratados en los respectivos mercados MATIF y MONEP, los mercados de futuros y opciones financieros de Francia. El CAC 40 se calcula con base en los 1000 puntos desde el 31 de diciembre de 1987.
DAX 30	El DAX 30, Deutschen Aktien Index, es el índice de referencia de la bolsa de Frankfurt. Selecciona a los 30 principales valores negociados en la Bolsa de Frankfurt. Pondera por capitalización. El Dax 30 tiene base en los 1000 puntos y arranca el 31 de diciembre de 1987. A partir del 18 de junio de 1999, sólo se toman para calcular el DAX aquellas empresas cotizadas en el XETRA.
Ibex-35	Índice oficial de la Bolsa de España compuesto por los 35 valores más líquidos y de mayor capitalización.
América Latina	
Ibovespa	Índice representativo del mercado de bursátil de San Pablo, Brasil. Es una cartera teórica compuesto por las acciones que representaron el 80% del volumen negociado durante los últimos 12 meses. La composición del índice es revisada cuatrimestralmente.
Merval	Índice representativo del mercado de bursátil de Buenos Aires, Argentina. Es una cartera teórica compuesto por las acciones que representaron el 80% del volumen negociado durante los últimos 6

	meses. La composición del índice es revisada trimestralmente.
IPC	El Índice de Precios y Cotizaciones es el principal indicador de la Bolsa Mexicana de Valores, expresa el rendimiento del mercado accionario, en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del conjunto de acciones cotizadas en la Bolsa. El tamaño de la muestra es actualmente de 36 acciones (ha oscilado entre 35 y 50). Este indicador, aplicado en su actual estructura desde 1978, expresa en forma fidedigna la situación del mercado bursátil y su dinamismo operativo.
Asia	
Nikkei 225	Índice de la Bolsa de Tokio. Su nombre procede del mayor diario económico del mundo, el "Nihon Keizai Shimbun". El índice Nikkey 225 incluye las 225 mayores empresas japonesas, cotizadas en el primer mercado de la Bolsa de Tokio. El Nikkey se publicó por primera vez el 16 de mayo de 1949.